

EMPLEADOS AGRÍCOLAS

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS BAJO LA LEY DE NORMAS JUSTAS DE TRABAJO
DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS

SALARIO FEDERAL MÍNIMO

\$5.85 POR HORA

VIGENTE EL 24 DE JULIO DE 2007

\$6.55 POR HORA

VIGENTE EL 24 DE JULIO DE 2008

\$7.25 POR HORA

VIGENTE EL 24 DE JULIO DE 2009

EMPLEADOS AGRÍCOLAS

SALARIO MÍNIMO

Si usted realiza labores comprendidas en los alcances de la Ley para un empleador que empleó más de 500 días-hombre de mano de obra agrícola en cualquier trimestre del año civil anterior, la Ley de Normas Justas de Trabajo requiere que se le pague el salario mínimo detallado a continuación. "Días-hombre" significa cualquier día en el que un empleado (salvo los miembros de la familia inmediata del empleador) realiza labores agrícolas durante por lo menos una hora.

Nota: Conforme a exenciones especiales consignadas en la Ley, los empleadores no tienen que pagar el salario mínimo a las siguientes personas:

- Miembros de la familia inmediata del empleador;
- Cosechadores manuales locales a quienes se les paga a destajo y trabajaron menos de 13 semanas en labores agrícolas durante el año civil anterior;
- Cosecheros manuales migratorios de 16 años de edad o menores que están empleados en la misma finca que sus padres y que reciben la misma paga por trabajo a destajo que los empleados mayores de 16 años que trabajan en la misma finca;
- Trabajadores que se dedican principalmente a la producción ganadera en el campo.

TRABAJO DE MENORES

A la edad de 16 años se puede trabajar cualquier hora en cualquier empleo agrícola, aun aquellos declarados peligrosos por el Secretario de Trabajo. A la edad de 14 años, se puede trabajar en empleos agrícolas no peligrosos fuera del horario escolar. Los menores de 12 y 13 años pueden trabajar fuera del horario escolar y con el consentimiento por escrito de sus padres, o en fincas donde sus padres están empleados. Los jóvenes menores de 12 años pueden trabajar, con el consentimiento por escrito de sus padres, fuera del horario escolar en fincas no sujetas a las disposiciones sobre salario mínimo.

Aunque la FLSA (Ley de Normas Justas de Trabajo) autoriza al Secretario de Trabajo a expedir dispensas que podría, bajo condiciones específicas, permitir el empleo de menores locales de 10 y 11 años de edad para trabajar fuera del horario escolar en la recolección manual de cosechas, al Departamento de Trabajo se le ha prohibido expedir tales dispensas desde 1980.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Departamento de Trabajo puede recuperar salarios ya sea por vía administrativa o por acción legal para los empleados a los que se les haya pagado menos de lo previsto por ley. Las contravenciones pueden resultar en acciones civiles o penales.

Los empleadores podrán ser multados con un máximo de hasta \$11,000 por cada infracción de las disposiciones relacionadas con el trabajo de menores y hasta \$1,100 por el incumplimiento voluntario o reiterado que viola el salario mínimo o las disposiciones de pago. La ley prohíbe que un empleador discrimine o despidan a una persona por haber presentado una queja o participado en una causa conforme a esta Ley.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Ciertas leyes estatales proporcionan mayor protección a los empleados; los empleadores deberán cumplir con ambas leyes.
- Algunos estudiantes de tiempo completo, principiantes, aprendices y trabajadores con discapacidades podrán recibir una paga inferior al salario mínimo bajo certificado especial expedido por el Departamento de Trabajo.
- La Ley requiere que los empleadores coloquen este cartel donde los empleados puedan verlo sin dificultad.



Para información adicional:

1-866-4-USWAGE

(1-866-487-9243)

TTY: 1-877-889-5627



WWW.WAGEHOUR.DOL.GOV